

AUTO No. EPA-AUTO-0202-2024 DE LUNES, 11 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE AL RESTAURANTE MISIA IDENTIFICADO CON NIT. 900698474-8, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, Y En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 16 de febrero de 2024 al RESTAURANTE MISIA identificado con Nit. 900698474-8, con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales. Que con base en lo observado generó el Concepto Técnico N° 84 fecha: 20/02/2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 16 de febrero de 2024 siendo las 06:25 Pm la funcionaria Sindy Comas, en representación de del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena se realizó visita de seguimiento y control al establecimiento **RESTAURANTE MISIA** ubicado En Calle 39 Cra 11 Cc La Serrezuela Lc 6, identificado con el NIT: 900698474-8 la cual fue atendida por el señor Alex Arrieta Llamas identificado con cedula de ciudadanía 1.143.358.268 en calidad de Ingeniero de alimentos.*

***EI RESTAURANTE MISIA** tiene como actividad principal expendio a la mesa de comidas preparadas, Se registra con el siguiente código de actividad CIUU: 5611, se encuentra inscrito ante esta autoridad ambiental como generador ACU.*

Se realizo recorrido por la cocina la cual cuenta con dos lavaplatos y dos trampas de grasas, la cual según manifiestan les realizan mantenimiento semanal, los lodos generados de la trampa son dispuestos a través de la empresa BIOGER S.A, así mismo se verifico que el restaurante cuanta con el nuevo código de colores y realiza la separación en la fuente como lo establece la resolución 2184 el artículo 4 Color blanco: residuos aprovechables, Color verde: residuos orgánicos y color negro: residuos no aprovechables.

***EI RESTAURANTE MISIA** cuenta, con un punto de almacenamiento temporal adecuado para el ACU, sin embargo, los recipientes no se encuentran rotulados, el ACU es entregado a la empresa COMATCOL para su disposición final y/o tratamiento.*

El restaurante realiza capacitaciones al personal de la cocina sobre el buen manejo de los Aceites de Cocina Usados con la empresa Ecoil, la última capacitación fue realizada el día 22 de febrero del 2023 ver anexos de los soportes.

El establecimiento no presentó el reporte anual año 2023 ante esta autoridad ambiental como generador ACU.

El RESTAURANTE MISIA genera Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes de la cocina, realizó la caracterización fisicoquímica de sus ARnD a través del laboratorio LABORMAL el cual se encuentra acreditado por el IDEAM para esta actividad, los parámetros evaluados según la resolución 0631 de 2015 Art 12 con la aplicación del factor de corrección estipulado en el Art-16, son los siguientes:

Tabla 1. resultados caracterización de arnd-resolución 0631 de 2015

FECHA DE RECOLECCIÓN	2022-09-21	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 12 (Elaboración de productos alimenticios) AJUSTE ART. 16	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA PTAR			
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Temperatura	°C	31,4	40	CUMPLE
pH	U de pH	6,44-6,74	5,00 - 9,00	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	3,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	92,33	900	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	28,50	600	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	20,00	300	CUMPLE
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	1,079	Analisis y Reporte	N.A
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg /L	0,290	Analisis y Reporte	N.A
Fosforo Total	mg /L	0,580	Analisis y Reporte	N.A
Nitratos	mg /L	1,64	Analisis y Reporte	N.A
Nitritos	mg /L	No Detectable	Analisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<0,78<LCM	Analisis y Reporte	N.A
nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<2,46<LCM	N.E.	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	4,11	Analisis y Reporte	N.A
Cianuro Total	mg /L	<0,10	0,5	CUMPLE
Cloruros	mg /L	21,22	250	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	18,13	250	CUMPLE
Cadmio	mg /L	No Detectable	0,05	CUMPLE
Zinc	mg /L	0,174	3,0	CUMPLE
Cobre	mg /L	No Detectable	1,0	CUMPLE
Cromo	mg /L	No Detectable	0,5	CUMPLE
Mercurio	mg /L	No Detectable	0,01	CUMPLE
Níquel	mg /L	No Detectable	0,5	CUMPLE
Plomo	mg /L	No Detectable	0,2	CUMPLE
Acidez	mg /L	No Detectable	Analisis y Reporte	N.A
Alcalinidad total	mg /L	72,76	Analisis y Reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	41,47	Analisis y Reporte	N.A
Color a 436 nm	m-1	0,440	Analisis y Reporte	N.A
Color a 525 nm	m-1	0,120	Analisis y Reporte	N.A
Color a 620 nm	m-1	0,020	Analisis y Reporte	N.A
Grasas y Aceites	mg/L	13,7	30	CUMPLE
Compuesto Semivolátiles Fenólicos	mg /L	No Detectable	Analisis y Reporte	N.A

Como se observa en la tabla 1 el RESTAURANTE MISIA se encuentra cumpliendo con los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015 art 12 y 16.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas a el CALLE 39 CRA 11 CC LA SERREZUELA a el establecimiento RESTAURANTE MISIA por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y aplicando la normatividad resolución 0316 de 2018, resolución 0631 de 2015, Se conceptúa que:

1. El Restaurante Misia debe:

1.1. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 de la resolución 0316 de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución deberá presentar reporte del total de acu generado en Kilogramos del año anterior 2023 ante la misma.

1.2. Rotular el punto de almacenamiento temporal y las pimpinas donde se almacena el ACU.

2. La STDS le manifiesta a la Oficina Asesora jurídica del EPA Cartagena requerir de manera inmediata al Restaurante Misia para que dé cumplimiento a la entrega de la información tal como está contemplado en la Resolución 316 de 2018.”

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al propietario del restaurante

MISIA, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al restaurante MISIA, identificado con Nit 900698474-8, de la ciudad de Cartagena, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 de la resolución 0316 de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución deberá presentar reporte del total de acu generado en Kilogramos del año anterior 2023 ante la misma.

1.2. Rotular el punto de almacenamiento temporal y las pimpinas donde se almacena el ACU.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No N° 84 fecha: 20/02/2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al propietario del restaurante MISIA, identificado con Nit 900698474-8, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Mauricio Rodríguez

Mauricio Rodríguez Gómez

Director General Establecimiento Público Ambiental

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica –EPA



Proyectó: Katya Caez Arana
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

